JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), catorce (14) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, mediante el cual quien fuera parte demandada en el presente proceso, otorga poder, es del caso ponerle de presente que el proceso se encuentra archivado desde el pasado 15 de enero de 2018, existiendo sentencia proferida en audiencia el pasado 09 de febrero de 2017.

Ante lo anterior, como quiera que el proceso se encuentra archivado, previo pago del arancel judicial para su desarchive, la secretaría remita el link del expediente escaneado a la interesada, tal como fuera informado por la secretaría el pasado 01 de septiembre del cursante año.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2015-00146-00